



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA CC. 79.504.650, contra MILCIADES MORENO PERDOMO CC. 11.300.683. Radicación 41001-41-89-004-2020-00721-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA**, a través de apoderada judicial, contra **MILCIADES MORENO PERDOMO**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$3.500.000.00**, más los intereses moratorios desde el **1 de julio de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 1 de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN**, como apoderada de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.



NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.